



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2002/ 02009/1/ 1015

Montevideo, 15 agosto de 2002

RESOLUCIÓN 317 ACTA 030

VISTO: La petición formulada por el Sr. Carlos Alberto Ferreira relativa a rescindir el contrato con Movicom Bellsouth, sobre el uso de la línea N° 094 261699 de telefonía celular móvil.

RESULTANDO: I) Que se ha dado vista a la empresa referida, quien evacuándola agregó copia simple del contrato suscrito por el peticionante.

II) Que de autos surge que el plazo del contrato es de dos años, y su fecha de celebración el 20 de julio de 2001, encontrándose, por tanto, vigente a la fecha.

CONSIDERANDO: I) Que en la petición incoada se invocan razones de inconveniencia económica para cumplir las estipulaciones contractuales, situación cuyo análisis y mérito no es competencia de esta Unidad Reguladora.

II) Que , evacuando la vista, la empresa manifiesta su conformidad con la rescisión solicitada.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a las disposiciones del Artículo N° 1291 del Código Civil, de los Artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.- Deniégase la petición del Sr. Carlos Ferreira, relativa a la intervención de esta Unidad Reguladora para obtener la rescisión del contrato celebrado con MOVICOM BELLSOUTH, de uso de la línea de telefonía celular móvil N° 094 261699, por improcedente.
- 2.- Pase a Secretaría General a sus efectos.